

|                          |             |                            |            |                        |          |                   |  |
|--------------------------|-------------|----------------------------|------------|------------------------|----------|-------------------|--|
| <b>No. PÓLIZA</b>        | NB100354956 | <b>No. ANEXO</b>           | 0          | <b>No. CERTIFICADO</b> | 71896423 | <b>No. RIESGO</b> |  |
| <b>TIPO DE DOCUMENTO</b> |             | <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> | 01/03/2024 | <b>SUC. EXPEDIDORA</b> | BOGOTÁ   |                   |  |

|                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| VIGENCIA DE LA POLIZA                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA POLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|                  |                |                           |               |
|------------------|----------------|---------------------------|---------------|
| <b>TOMADOR</b>   | HDI SEGUROS SA | <b>No. DOC. IDENTIDAD</b> | 860.004.875-6 |
| <b>DIRECCIÓN</b> | CL 34 34 C 41  | <b>TELÉFONO</b>           | 3468888       |

| OBJETO DE CONTRATO |  |
|--------------------|--|
|                    |  |

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EVENTUAL SENTENCIA FAVORABLE AL DEMANDANTE O LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIRLA.

DEMANDADO : HDT SEGUROS SA

DEMANDANTE : ASEGURADO/BENEFICIARIO: GHERALDINE TRUJILLO SEPULVEDA CC 1144201543 Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JHON ALEX MERA TRUJILLO Y OTROS

APODERADO : HERRERA AVILA, GUSTAVO ALBERTO - CC 19395114

DIRECCION : AV 6A BIS NO. 35N-100 OF 212 , CEN EMPRESARIAL CHIPICHAPE - TELEFONO : 3173795688

PROCESO: VERBAL 2023-0016100

ARTICULO: ART 590 NUM 1 LIT B INC 3 C.G.P.

| NOMBRE DEL AMPARO | SUMA ASEGURADA\$    | VALOR PRIMA\$    |
|-------------------|---------------------|------------------|
| CAUCION JUDICIAL  | \$ 1.232.482.944,00 | \$ 30.812.073,60 |
|                   |                     |                  |
|                   |                     |                  |
|                   |                     |                  |
|                   |                     |                  |
|                   |                     |                  |
|                   |                     |                  |
| TOTAL ASEGURADO   |                     |                  |

| INTERMEDIARIOS                               | TIPO     | % PARTICIPACIÓN |
|----------------------------------------------|----------|-----------------|
| GIGASEGUROS LTDA ADMINISTRADORA Y ASESORA DE | AGENCIAS | 100,00          |
|                                              |          |                 |

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| <b>PRIMA BRUTA</b>   | \$ 30.812.073,60 |
| <b>DESCUENTOS</b>    |                  |
| <b>EXTRA PRIMA</b>   |                  |
| <b>PRIMA NETA</b>    | \$ 30.812.073,60 |
| <b>GASTOS EXP.</b>   | \$ 3.800,00      |
| <b>IVA</b>           | \$ 5.855.015,98  |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | \$ 36.670.889,58 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO |                |              |               |                 |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPañÍA               | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|                        |                |              |               |                 |
|                        |                |              |               |                 |

|                         |                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------|
| <b>CONVENIO DE PAGO</b> | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/02/2024 |
|-------------------------|---------------------------------------------|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A [PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO](http://PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO), DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

DE SEGUROS PARA CUBRIR EL PAGO DE LA PÓLIZA DE LA CUBIERTA Y DE LOS GASTOS CUBRIDOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.  
ANGELA MUNIAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO  
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

|                   |                |                     |                                |                                |          |            |     |
|-------------------|----------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------------|----------|------------|-----|
| No. PÓLIZA        | NB100354956    | No. ANEXO           | 0                              | No. CERTIFICADO                | 71896423 | No. RIESGO |     |
| TIPO DE DOCUMENTO |                | FECHA DE EXPEDICIÓN | 01/03/2024                     | SUC. EXPEDIDORA                | BOGOTA   |            |     |
| VIGENCIA DESDE    | VIGENCIA HASTA | DÍAS                | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |          |            |     |
| 00:00 Horas Del   | 01/03/2024     |                     | N/A                            | N/A                            | N/A      | N/A        | N/A |

**CONDICIONES PARTICULARES**

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Nro :15

CIUDAD DE PROCESO: CALI

PROCESO: VERBAL (RCE)

RADICADO: 760013103015-20230016100

TOMADORES/DEMANDADOS: TRANSPORTES VELASQUEZ SA NIT 800249188-8 Y HDI SEGUROS NIT 860004875-6

DEMANDANTES/ASEGURADO/BENEFICIARIO: GHERALDINE TRUJILLO SEPULVEDA CC 1144201543 Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JHON ALEX MERA TRUJILLO, WILSON ESNEIDER FIGUEROA CC 1193292609, OSCAR EDUARDO MERA FIGUEROA CC 1144073190, Y CRISTIAN CAMILO FIGUEROA VARGAS CC 1005876686

-----  
"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)Correo electrónico: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



P Ó L I Z A   D E   S E G U R O

## Seguro de Caución Judicial

Tu compañía siempre





P Ó L I Z A D E S E G U R O

## Seguro de Caucción Judicial

### C O N T E N I D O

Pág.

SECCIÓN 1

SECCIÓN 2

SECCIÓN 3

|                                                    |   |
|----------------------------------------------------|---|
| <b>Seguro de Caucción Judicial</b>                 | 3 |
| <b>Coberturas</b>                                  | 3 |
| <b>Exclusiones</b>                                 | 3 |
| <b>Condiciones Generales</b>                       | 4 |
| 1. Siniestro                                       | 4 |
| 2. Pago de la Indemnización                        | 4 |
| 3. Suma Asegurada                                  | 4 |
| 4. Irrevocabilidad del Contrato                    | 4 |
| 5. Responsabilidad de Seguros Mundial              | 5 |
| 6. Vigilancia e Inspección                         | 5 |
| 7. Coaseguro y Coexistencia de Seguros             | 5 |
| 8. Subrogación                                     | 5 |
| 9. Recursos                                        | 5 |
| 10. Prevalencia de las Condiciones Particulares    | 6 |
| 12. Prescripción                                   | 6 |
| 13. Formalización del Reclamo y Pago del Siniestro | 6 |
| 14. Devolución de Primas                           | 6 |



P Ó L I Z A D E S E G U R O

## Seguro de Caución Judicial



### SEGURO DE CAUCION JUDICIAL

SEGUROS MUNDIAL, GARANTIZA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ORDENADA POR LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y POR AQUELLAS QUE ADELANTRAN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EN EL CURSO DE UN PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA LO ORDENADO POR EL JUEZ CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD.



### SECCIÓN I – COBERTURAS

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL GARANTIZADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL O LEGAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL CONTEMPLADO EN LA MISMA.



### SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SEGUROS MUNDIAL NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, CUANDO LOS EVENTOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O EN CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- 2.2. LUCRO CESANTE, SALVO PARA AQUELLAS COBERTURAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 2.3. POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.

**SECCIÓN III – CONDICIONES GENERALES****1. SINIESTRO**

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL TOMADOR - GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNA Y DEBIDAMENTE A SEGUROS MUNDIAL.

**2. PAGO DE LA INDEMNIZACION**

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DEL REQUERIMIENTO ESCRITO QUE HAGA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN O DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN TODO CASO, SEGUROS MUNDIAL SE ACOGERÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA, Y EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ EL APLICABLE CUANDO NO EXISTA NORMA ESPECIAL O DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE FIJE UNO INFERIOR PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

**3. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE SEGUROS MUNDIAL BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE ACLARA QUE LA MÁXIMA SUMA ASEGURADA POR EVENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR EL VALOR INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

**4. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO**

SEGUROS MUNDIAL NO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



## 5. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL SÓLO CESARÁ:

- 5.1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EMANADA DE LA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 5.2. POR EL PAGO DEL SINIESTRO.



## 6. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NACIDA DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, PARA LO CUAL PODRÁ INSPECCIONAR LOS LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DEL GARANTIZADO QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL OBJETO DE ESTE SEGURO.



## 7. COASEGURO Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

BAJO LOS TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTROS SEGUROS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.



## 8. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SEGUROS MUNDIAL SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.



## 9. RECURSOS

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES Y/O MEMORIALES ACLARATIVOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

**10. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS.

**11. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN, PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTOS DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

**12. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y PAGO DEL SINIESTRO**

PREVIO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A SEGUROS MUNDIAL LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE RESULTARE NECESARIA PARA DETERMINAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

**13. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS**

EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTE UNA DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL TOMADOR – GARANTIZADO DE FORMA PROPORCIONAL, LA PRIMA NO DEVENGADA CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN REAL DEL RIESGO.

SE GENERARÁ TAMBIÉN DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, BAJO EL ROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL FIN, EN CASO QUE POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL PROCESO JUDICIAL DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE DETERMINE LA TOTAL INOPERANCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.





P Ó L I Z A D E S E G U R O

## Seguro de Caución Judicial

**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**



Bogotá D.C., 01/03/2024

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - 15 - CALI - Nro.: (15)  
- CALI

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial NB100354956 expedida el día 01/03/2024 para el juzgado Nro.: (15) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - 15 - CALI de CALI, proceso de HDI SEGUROS SA contra ASEGURADO/BENEFICIARIO: GHERALDINE TRUJILLO SEPULVEDA CC 1144201543 Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JHON ALEX MERA TRUJILLO Y OTROS fue pagada por valor de 36.670.889,58.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 01 días del mes MARZO de 2024.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
BOGOTÁ D.C.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71896423

Fecha de Facturación

01/03/2024

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS

Póliza No.

NB100354956

Periodo Facturado

Fecha Límite de Pago

31/03/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

30.815.873,60

IVA

5.855.015,98

VALOR TOTAL A PAGAR \$

36.670.889,58

EFECTIVO

\$

## Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

HDI SEGUROS SA

CL 34 34 C 41

860004875

Intermediario

GIGASEGUROS LTDA  
ADMINISTRADORA Y  
ASESORA DE

## Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **31/03/2024** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71896423

Fecha de Facturación

01/03/2024

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS

Póliza No.

NB100354956

Periodo Facturado

Fecha Límite de Pago

31/03/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

30.815.873,60

IVA

5.855.015,98

VALOR TOTAL A PAGAR \$

36.670.889,58

EFECTIVO

\$

## Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

HDI SEGUROS SA

CL 34 34 C 41

860004875

Intermediario

GIGASEGUROS LTDA  
ADMINISTRADORA Y  
ASESORA DE

## Cheque

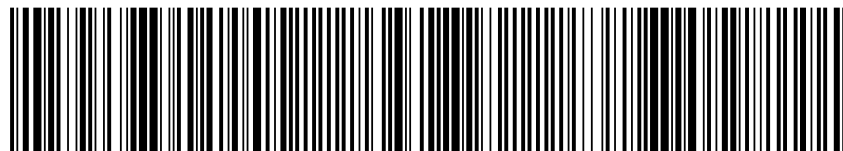
Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales  
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000071896423(3900)000036670889(96)20240331

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071896423(3900)000036670889(96)20240331

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**


**CORRESPONSALES**



**OPCIÓN 2**


**BANCOS**




**CORRESPONSALES**



**Tu compañía siempre**